

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 36719

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115202	68.321.258	1.705.195	52152

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

En el mismo sentido, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la cláusula general de competencia contractual según la cual la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en dicho Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales actividades contractuales están sometidas a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora, el Decreto 883 de 2015, dispone en su artículo 139 que la Secretaría de Participación Ciudadana SPC es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia. Para ello, el Despacho de la Secretaría, tiene a cargo, entre otras, la Subsecretaría de Organización Social, la cual tiene como objetivos primordiales:

- Aumentar la apropiación de los escenarios de participación por parte de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras locales.
- Mejorar los niveles de conocimiento en el ejercicio del liderazgo colaborativo, de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras Locales
- Incrementar la calidad técnica de los equipamientos

En igual línea, el artículo 140 ibídem establece como tareas en cabeza de la Secretaría Participación Ciudadana las de dirigir e implementar las políticas, planes, programas, proyectos de formación y generación de cultura política para la participación democrática ciudadana en el nivel central y descentralizado; también dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la gestión del desarrollo local y distrital entre otras.

La Administración Municipal en aras de avanzar en el Plan de Desarrollo y en el fortalecimiento del componente de Organizaciones y Redes Sociales, en atención a la Política Pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Distrito de Medellín Acuerdo 52 de 2015, se han promocionado y gestionado los espacios denominados Telecentros, los cuales desde 2009 permiten el acceso a los habitantes del Distrito, especialmente en las zonas más marginadas y aisladas de la conectividad digital, a un lugar público dotado de medios tecnológicos al igual que muebles y enseres que posibiliten el uso adecuado de estas tecnologías como elementos de tipo académico como tableros, sillas y archivadores elementos que en conjunto aportan para generar participación, movilización ciudadana y desarrollo del territorio.

En el cuatrienio 2016-2019 se registraron 10.433 beneficiarios de procesos formativos en TELECENTROS, donde 8.885 participaron en programas de alfabetización digital y 1.578 en técnicas laborales, cursos cortos, diplomados y formación a la medida. Adicionalmente, dentro de los Telecentros se desarrollan procesos de incidencia y visibilización como el día blanco, priorización de presupuesto participativo y talleres que buscan fortalecer las organizaciones sociales; en esta medida, desde la Administración Distrital, se pretende consolidar un proyecto de ciudad, liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana, que refleja un impacto social relevante.

De acuerdo con la estructura administrativa y funcional de la Secretaría de Participación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

Ciudadana, se evidencia que el proceso de dotación de TELECENTROS es complejo, en especial porque no se cuenta con los muebles y enseres necesarios para prestar el servicio que requiere cada una de las actividades que se deben adelantar y que a su vez exigen una respuesta inmediata por parte del Distrito dado el impacto que estos tienen en las comunas y corregimientos de la ciudad, se hace necesario aumentar los enseres de acuerdo a la demanda y la necesidad que plantea el público objetivo, en todo el territorio del Distrito a través de la dotación en los telecentros; los elementos que se requieren para los Telecentros son: 8 escritorios en madera; 247 sillas plásticas sin brazos; 1 tablero acrílico pequeño; 1 tablero de corcho informativo; 1 archivador; 1 tablero acrílico grande.

De igual modo también son responsabilidad de la SPC las Juntas de Acción Comunal, que de acuerdo a la ley 743 del 2002 artículo 6 #es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad#; cuentan espacios físicos cuyo propósito es posibilitar el acceso de las comunidades para su fortalecimiento, socialización, adelanto los procesos y proyectos propios de su objeto social, para lo cual deben contar con dotación de muebles y enseres que faciliten la convocatorias y las reuniones de la comunidad, elementos como sillas , tableros, archivadores y carpas para la protección en la intemperie.

Ahora bien, es de gran importancia fortificar los grupos de personas naturales o jurídicas organizadas que buscan sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparten propósitos y/o necesidades que reciben el nombre de Organizaciones Sociales de base a las cuales el Distrito con el fin de potenciar y mejorar sus acciones de transformación social y promoción con el fin de contribuir al fortalecimiento de las mismas como sujetos de derechos para que además desarrollen capacidades para transformar su realidad. Para tal efecto es necesario aportar a las dinámicas internas de cada organización elementos metodológicos y procedimentales de funcionamiento que permitan orientar las acciones realizadas en cada territorio surge entonces la necesidad de adquirir para este público misional los siguientes elementos: 291 sillas plásticas sin brazos; 25 mesas plásticas cuadradas; 11 mesas plegables; 1 carpa 3X3; 1 escritorio en madera; 1 archivador.

La necesidad de estos artículos corresponde a lo priorizado en 3 comunas del Distrito de Medellín en el marco de la Ruta de Planeación Local y Presupuesto Participativo en al año 2022 para su ejecución durante la vigencia 2023; en este sentido, este proyecto tendrá alcance en los telecentros de las comunas 02 Santa Cruz y 15 Guayabal además las instalaciones de las Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Sociales de las comunas 02 Santa Cruz y 12-La América.

Tanto en las Juntas de Acción Comunal como en los Telecentros, se requiere de esta dotación debido a que actualmente algunos de estos espacios no cuentan con los suficientes elementos para desarrollar el propósito misional o en otros la dotación se encuentra en muy mal estado suponiendo para lo comunidad una barrera en la prestación

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 36719

del servicio y un bajo acceso de la oferta que estos espacios brindan a la comunidad. Así las cosas, para garantizar el desarrollo integral de este proyecto, se requiere la ejecución de la siguiente actividad que corresponden al componente logístico del proyecto:

- Dotar las sedes con las necesidades puntuales de muebles y enseres.

Mediante el proyecto con la disponibilidad presupuestal y que apunta al cumplimiento del siguiente indicador de producto:

5.4.1.5 Equipamientos sociales gestionados y administrados.

Lo anterior se encuentra articulada al Plan de Desarrollo Municipal #Medellín Futuro 2020-2023, en la Línea Estratégica. Gobernanza y Gobernabilidad. Componente Participación 5.4. Programa: Fortalecimiento de las Organizaciones sociales y comunitarias para la Participación.

En atención a lo anterior se relacionan el proyecto asociado al código BPIN que será impactado con el presente proceso contractual y del cual se tiene una asignación presupuestal:

23PP99-FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES MEDELLIN - 220090
Código BPIN: 2022050010077

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana; ante las necesidades expuestas por la comunidad específicamente en el presupuesto Priorizado por las comunas 02 Santa Cruz 12- La América y 15 Guayabal, es imperativo brindar a la sociedad las herramientas para el desarrollo y que las comunidades puedan disfrutar de los equipos tecnológicos y espacios diseñados para su fortalecimiento que les permitan ser más competentes e idóneos para realizar las actividades en busca del mejoramiento de la calidad de vida y dar solución a los problemas identificados en la comunidad; la ausencia de estos enseres y la dificultad de acceder a ellos obstaculizan la labor diaria los dignatarios y la comunidad retrasando el desarrollo de sus procesos y tareas. Por lo tanto, se adelantará un proceso de adquisición de muebles y enseres que permita la satisfacción de la necesidad en las comunas mencionadas que realizaron la priorización de recursos en el marco de presupuesto participativo para la adquisición de este tipo de equipos de cómputo.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad y de acuerdo a la cuantía sobre la cual se pretende contratar, se procedió a revisar los artículos en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia compra Eficiente para verificar las opciones de compra más favorables para la entidad en términos de economía y eficacia administrativa,

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 36719

fue así como se evidenció que a través la realización de una orden de compra, el presupuesto oficial del proceso cumple con el máximo permitido para celebrar este tipo de instrumentos de agregación de demanda # Grandes Almacenes.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP adquisición de muebles y enseres para el público misional.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	56101500	MUEBLES
Clase	56101700	MUEBLES DE OFICINA
Clase	56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Objeto: PP Adquisición de muebles y enseres para el Público Misional

Alcance del objeto: Adquisición de muebles y enseres necesarios para la dotación del público misional de la Secretaría de Participación Ciudadana específicamente los Telecentros y Espacios físicos de las Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Sociales de las comunas 02,12 y15, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo para grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dichos elementos una vez adquiridos serán recepcionados en la bodega que tiene la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la Calle 97 No. 73^a - 25, de donde luego serán distribuidos a cada una de las comunas y espacios físicos donde prestaran su servicio a la comunidad, logrando así que se puedan satisfacer las necesidades requeridas por el Distrito

Página 5 de 14

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Identificación del contrato a celebrar: CM- Suministros

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

La secretaria de participación ciudadana, para satisfacer su necesidad, requiere los siguientes elementos:

- 1.Dos (2) archivadores metálico 3 gavetas: Material: Lámina Cold Rolled de calibre 24. Acabados: Pintura electrostática, correderas Full Extensión, sistema de seguridad tipo trampa y chapa de acción con llave. Dimensiones: Alto: 102cm - Ancho: 47cm - Fondo: 60cm Se fabrica producto a emisión de Orden de compra. Tiempo de entrega: 15 días hábiles NO INCLUYE ARMADO
- 2.Una (1) carpa blanca 3x3 techo: Carpa blanca 3X3 techo, estructura 4 cortinas laterales
- 3.Nueve (9) escritorios operativos: Escritorio operativo ideal para trabajo de tráfico continuo. Contiene cajonera para almacenar documentación y material de trabajo que debe permanecer bajo seguridad. Superficie: Madera de 19 mm enchapada en formica. Estructura: Pedestal metálico cubierto con pintura electrostática termo fijada. Acabados: Cajonera en lámina Cold Rolled de calibre 24, pintura electrostática termo fijada, correderas Full Extensión. Alto: 73 centímetros. Ancho: 120 centímetros. Fondo: 60 centímetros. Se fabrica producto a emisión de Orden de compra.
4. Veinticinco (25) mesa plástica cuadrada: Mesa cuadrada de 75 cm, 4 puestos. medidas: largo: 75 cm ancho: 75 cm alto: 72 cm. Color blanca
- 5.Once (11) mesa plástica tipo maleta (plegable): Mesa Portafolio Plegable 180cm Resistente Exterior
- 6.Quinientos treinta y ocho (538) Sillas blancas plásticas sin brazo: Apilable. Resiste hasta 120 Kg Producto de fácil limpieza Resistente al agua y a la intemperie Ideal para interiores y espacios al aire libre
- 7.Un (1) Tablero acrílico: Tablero acrílico marco aluminio (80x120)
- 8.Un (1) Tablero acrílico grande: Tablero marco de madera (120x150) CM-ART
- 9.Un (1) Tablero corcho: Tablero corcho 60 x 45cm

Es importante mencionar que las especificaciones técnicas de los elementos requeridos se encuentran relacionadas en el archivo denominado "#Catalogo Tienda Virtual"
Ver anexo: Catalogo Tienda Virtual

Obligaciones del Distrito Especial de Medellín

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los termino y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda # Gran Almacén.

Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Medellín a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda # Gran Almacén, previa coordinación entre las partes.
3. Reemplazar en un tiempo no mayor a quince (15) días a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos, bienes o accesorios defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
4. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
5. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
6. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

8. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
9. acatar las normas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los termino y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda # Gran Almacén.
10. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las entidades estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el proceso de contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

De acuerdo con la descripción de la necesidad, la forma en que será satisfecha y el análisis económico, se tiene que su valor alcanza los \$68.321.258 para la adquisición de muebles y enseres para el público misional, el cual no supera el valor de la mínima cuantía para una entidad como el Distrito de Medellín que en la presente vigencia esta por el valor de los \$116.000.00. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se interpreta que la contratación cuyo valor no exceda la mínima cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes, se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 36719

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

Es de anotar como novedades importantes, que El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito, el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante tiene que ver con lo señalado en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relación al cambio del criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que:

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

Observando el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y el documento "valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (Umbral) #, publicado por Colombia Compra Eficiente; se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

GARANTIAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

Mediante acta No. 80 del 19 de septiembre de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Daniel Miranda Nuñez
Rol Técnico

Elmer Muñoz Salazar
Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$68.321.258) IVA incluido.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a las ventas IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017. Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36719

el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Página 12 de 14

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 36719

0012	GARANTÍA COMERCIAL	100,00	0	
------	--------------------	--------	---	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP adquisición de muebles y enseres para el público misional.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 68.321.258

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42776261	ECHEVERRI ANGEL MARTA ELSY	marta.echeverri@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98399016	ACOSTA POLO HERNANDO ANTONIO	hernando.acosta@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Calle 97 No. 73ª # 25 Barrio La Esperanza, Bodega de la Secretaría de Participación Ciudadana.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 36719

2.0 Meses

Multas:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad